

## 11250 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de mayo de 1987

Divisas coconvertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	124,245	124,556
1 dólar canadiense .....	92,922	93,155
1 franco francés .....	20,944	20,996
1 libra esterlina .....	208,880	209,403
1 libra irlandesa .....	187,187	187,655
1 franco suizo .....	85,333	85,546
100 francos belgas .....	337,667	338,512
1 marco alemán .....	70,056	70,231
100 liras italianas .....	9,771	9,796
1 florin holandés .....	62,116	62,272
1 corona sueca .....	20,000	20,050
1 corona danesa .....	18,625	18,671
1 corona noruega .....	18,782	18,829
1 marco finlandés .....	28,724	28,796
100 chelines austriacos .....	996,347	998,841
100 escudos portugueses .....	89,707	89,932
100 yens japoneses .....	89,320	89,544
1 dólar australiano .....	88,835	89,057
100 dracmas griegas .....	94,160	94,396

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11251** *ORDEN de 6 de abril de 1987 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 23 de septiembre de 1986, en recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por la Universidad de Sevilla contra sentencia de la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación ha sido interpuesto por la Universidad de Sevilla, contra sentencia dictada por la Audiencia Nacional, Sección Segunda, en fecha 18 de noviembre de 1983, sobre admisión en la Escuela Universitaria de Enfermería, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 23 de septiembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre de la Universidad de Sevilla, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 18 de noviembre de 1983, recaída en el recurso 21.927/1981, formulado contra la resolución del Ministerio de Universidades e Investigación de 9 de marzo de 1980, confirmando dicha sentencia, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 6 de abril de 1987.—P. D.: (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior y Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

**11252** *ORDEN de 15 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en sentido estimatorio, en fecha 27 de diciembre de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Vidal Gutiérrez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María Vidal Gutiérrez, contra resolución de este Departamento,

sobre nombramiento en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, la Audiencia Nacional, en fecha 27 de diciembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero.—Que estimado el presente recurso número 312.682, interpuesto por la representación de doña María Reyes Vidal Gutiérrez, contra Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 16 de noviembre de 1983 descrita en el primer fundamento de derecho, declaramos su nulidad absoluta por infringir el artículo 47-1, c), de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo.—Que debemos declarar y declaramos el derecho de la recurrente a que se reponga en sus propios términos la Orden de 23 de septiembre de 1983 que la nombraba funcionaria de carrera del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, asignatura de "Prácticas de Informática de Gestión".

Tercero.—No hacemos una expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de abril de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y Sr. Jefe del Servicio de Profesorado de Formación Profesional.

**11253** *ORDEN de 15 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 24 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos, contra resolución de este Departamento, sobre criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 24 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Aquiles Ullrich Dotti, en nombre de la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y Padres de Alumnos, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los artículos 3.º, 1, 7 y 8, y 13 y anexo del Real Decreto-ley 2375/1985, de 18 de diciembre, por no resultar acreditadas las denunciadas vulneraciones de los derechos fundamentales invocados en la demanda, con expresa imposición de costas a la parte recurrente.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a VV. II. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de abril de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares y Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros, e Ilmo. Sr. Secretario general técnico y Sr. Vicesecretario general técnico.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**11254** *RESOLUCION de 22 de abril de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Estatal para Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos.*

Visto el acuerdo de revisión salarial del Convenio Estatal para Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de Minusválidos suscrito con fecha 31 de marzo de